



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de resoluciones Manifiestos de Impacto Ambiental en su modalidad particular Modalidad A, no incluye actividad altamente riesgosa (SEMARNAT-04-002-A) .
- III. Partes o secciones clasificadas: La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio. 2) Firma. 3) Clave de elector de la credencial para votar. 4) Fotografía. 5) Correo electrónico. Consta de 12 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la LGTAIP; 69 fracción VII y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma el Subdelegado de Planeación:

ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

Fecha de Clasificación y número de acta de sesión: ACTA-02-2021-SIPOT-IT-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

1 En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



Aut. Leonel Am. Peñoles

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**



02 FEB. 2021
CONTACTO: [Signature]

OFICIO: DS-SG-UGA-0020/2021
Bitacora: 26/IP-0007/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2020MD001

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

*Recibido oficina y cartado 02/02/2020
Leonel Am. Peñoles
[Signature]*

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.
Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Fortuna II"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de la rehabilitación de pequeños tramos y 36,591 m de brechas a abrir con un ancho de 5m que ocupa 18-29-55 has, 195 planillas de barrenación de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 2-92-50 has, en una superficie a ocupar de 21-22-05 has de un total de 458-75-00 has, ubicado partiendo del poblado Puerto Libertad; se toma un camino de terracería con rumbo al noreste hasta recorrer una distancia aproximada de 19.5 Km., posteriormente se toma el camino con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 10.3 Km., y llegar al Proyecto de Exploración Minera **"Fortuna II"**, ubicado en el municipio de Pitiquito, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 07 de Enero del 2021, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Fortuna II"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2011.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Fortuna II"** en la Gaceta Ecológica Año XX, No. DGIRA/0001/21 publicado el 07 de Enero del 2021, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones

Bvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



[Signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0020/2021
Bitacora: 26/IP-0007/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2020MD001

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta se presenta escritura No. 62,041, Vol. 1,982 de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde otorga el poder especial la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** a la Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano ante el Lic. Prospero Ignacio Soto Wendlant notario No. 5 en Hermosillo, Sonora, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "**Fortuna II**" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "**Fortuna II**" consiste en la exploración minera directa a través de la rehabilitación de pequeños tramos y 36,591 m de brechas a abrir con un ancho de 5m que ocupa 18-29-55 has, 195 planillas de barrenación de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 2-92-50 has, en una superficie a ocupar de 21-22-05 has de un total de 458-75-00 has, ubicado partiendo del poblado Puerto Libertad; se toma un camino de terracería con rumbo al noreste hasta recorrer una distancia aproximada de 19.5 Km., posteriormente se toma el camino con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 10.3 Km., y llegar al Proyecto de Exploración Minera "**Fortuna II**", ubicado en el municipio de Pitiquito, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

La duración total del proyecto será de 4 años, 3 para las actividades de exploración y 1 año para la restauración y reforestación, de acuerdo a la siguiente tabla:

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0020/2021

Bitacora: 26/IP-0007/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2020MD001

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

| CONCEPTO | PRIMER AÑO (Trimestres) | | | | SEGUNDO AÑO (Trimestres) | | | | TERCER AÑO (Trimestres) | | | | CUARTO AÑO SEMESTRE |
|--|----------------------------|---|---|----|-----------------------------|----|----|----|----------------------------|----|----|----|---------------------------|
| | 3 | 6 | 9 | 12 | 15 | 18 | 21 | 24 | 27 | 30 | 33 | 36 | |
| 1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS | | | | | | | | | | | | | |
| a) Informe Preventivo | | | | | | | | | | | | | |
| b) Autorización | | | | | | | | | | | | | |
| 2.- PREPARACIÓN DEL SITIO | | | | | | | | | | | | | |
| a) Trazo de la obra | | | | | | | | | | | | | |
| b) Contratación del personal | | | | | | | | | | | | | |
| c) Arrendamiento de equipo y maquinaria para caminos | | | | | | | | | | | | | |
| d) Rehabilitación y limpieza de accesos. | | | | | | | | | | | | | |
| 3.- CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN | | | | | | | | | | | | | |
| a) Arrendamiento de equipo y maquinaria | | | | | | | | | | | | | |
| b) Extracción y Acopio de muestras | | | | | | | | | | | | | |
| c) Transporte y Análisis de muestras | | | | | | | | | | | | | |
| 4.- ABANDONO DEL SITIO | | | | | | | | | | | | | |
| a) Retiro de maquinaria y equipo | | | | | | | | | | | | | |
| b) Cierre de caminos y orificios de barrenación | | | | | | | | | | | | | |
| c) Programa de restauración ambiental. | | | | | | | | | | | | | |

IV. Que las áreas donde se realizarán los caminos, planillas y sitios de perforación es una de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, aun asi como la empresa ha considerado el reducir los impactos indirectos con una serie de acciones digitales a remediar los efectos producidos al medio.

V. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0020/2021
Bitacora: 26/IP-0007/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2020MD001

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0020/2021
Bitacora: 26/IP-0007/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2020MD001

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "Fortuna II"** a través de la rehabilitación de pequeños tramos y 36,591 m de brechas a abrir con un ancho de 5m que ocupa 18-29-55 has, 195 planillas de barrenación de (10mX15m) cada uno, ocupando una superficie de 2-92-50 has, en una superficie a ocupar de 21-22-05 has de un total de 458-75-00 has, ubicado partiendo del poblado Puerto Libertad; se toma un camino de terracería con rumbo al noreste hasta recorrer una distancia aproximada de 19.5 Km., posteriormente se toma el camino con rumbo al Norte, hasta recorrer una distancia aproximada de 10.3 Km., y llegar al Proyecto de Exploración Minera **"Fortuna II"**, ubicado en el municipio de Pitiquito, Sonora y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo., y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de los barrenos son la siguiente poligonal:

| Vértice | Este (UTM) | Norte (UTM) | Vértice | Este (UTM) | Norte (UTM) |
|---------|------------|-------------|---------|------------|-------------|
| 1 | 360132 | 3328716 | 17 | 352316 | 3331234 |
| 2 | 360132 | 3324816 | 18 | 352326 | 3331734 |
| 3 | 355732 | 3324816 | 19 | 353712 | 3331734 |
| 4 | 355732 | 3324916 | 20 | 353712 | 3332819 |
| 5 | 355831 | 324916 | 21 | 356612 | 3332819 |
| 6 | 355831 | 3325816 | 22 | 356612 | 3332123 |
| 7 | 355031 | 3325816 | 23 | 356506 | 3332123 |
| 8 | 355031 | 3327216 | 24 | 356506 | 3331416 |
| 9 | 353831 | 3327216 | 25 | 356733 | 3331416 |
| 10 | 353831 | 3328734 | 26 | 356733 | 3329316 |
| 11 | 351331 | 3328734 | 27 | 358831 | 3329316 |

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0020/2021
Bitacora: 26/IP-0007/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2020MD001

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

| | | | | | |
|----|--------|---------|----|--------|---------|
| 12 | 351331 | 3329189 | 28 | 358831 | 3328716 |
| 13 | 350881 | 3329189 | 29 | 358831 | 3329316 |
| 14 | 350881 | 3331189 | 30 | 358831 | 3328723 |
| 15 | 351331 | 3331189 | 31 | 359906 | 3328723 |
| 16 | 351231 | 3331234 | 32 | 359906 | 3328716 |

Nota: Datum: WGSD84.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Fortuna II"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Fortuna II"** se llevará a cabo en un tiempo de 4 años conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de las obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DESEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0020/2021
Bitacora: 26/IP-0007/01/21

Clave de Proyecto: 26SO2020MD001

Hermosillo, Sonora a 26 de Enero del 2021

Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Fortuna II", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA





LIC. DULCE MARIA VILLARREAL LACARRA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA

ESP. 1000 D

02 FEB. 2021

CONTACTO: [Handwritten signature]

C.c.p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio.- Presente.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.



APPENDIX

The following table shows the number of...
...in the...
...of...

The following table shows the number of...
...in the...
...of...



1958-59



1958-59